ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 747-SGR DE 2024 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y CINTELI COLOMBIA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT No. 900.992.984 – 2, REPRESENTADA LEGALMENTE POR SEBASTIAN MANUEL VIVES SANCHA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA No 103261.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
N° DE PROCESO DE SELECCIÓN	**CD-SGR-0738-2024**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**
SECRETARÍA U OFICINA QUE GENERA LA NECESIDAD (RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO)	**SECRETARIA HACIENDA.**
NÚMERO DEL CONTRATO	**747-SGR DE 2024**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO EN SECOP II	**19 DE ABRIL DE 2024**
OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO	**PRESTACION DE SERVICIOS DE IDENTIFICACION DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES A EFECTOS DE FISCALIZACION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR 2024**
CONTRATISTA	**CINTELI COLOMBIA S.A.S.**
NIT	**900.992.984 - 2**
REPRESENTANTE LEGAL	**SEBASTIAN MANUEL VIVES SANCHA**
IDENT. DEL REPRESENTANTE LEGAL	**Cedula de Extranjería No 1032611**
VALOR CONTRATO	El valor del contrato se estima hasta por la suma de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILONES QUINIENTOS MIL PESOS ($1.249.500.000) MCTE** El producto ofertado es un sistema de información en modalidad de software como servicio (SaaS), por lo que está excluido de IVA, de conformidad con el redactado actual de los numerales 23 a 25 del artículo 476 del Estatuto Tributario.
VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA	**MIL CINCUENTA MILLONES (1.050.000.000)**
VALOR DEL IVA	***CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($199.500.000)"***
FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS	Una vez perfeccionado el Contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, el Municipio realizará el pago de la siguiente manera: • Un primer pago, equivalente al 30%, por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($374.850.000) a la entrega de: Visor Geográfico personalizado para Valledupar Plan de Trabajo y definición de Zonas de intervención Análisis del impacto en el recaudo del impuesto ICA en el Municipio con la identificación de sujetos pasivos/contribuyentes, tomando en cuenta los datos y la experiencia del contrato 1538-SGR DE 2021.

	• Cuatro (04) cuotas iguales por valor de DOSCIENTOS DIECISOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUIENIENTOS PESOS ($218.662.500), con el Informe de Ejecución de Actividades, Soporte y Mantenimiento, y Backup de la información y previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social debe efectuar el contratista al personal que emplee en la ejecución del mismo y demás a que haya lugar. Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Municipal como lo son: 1) Sus respectivas Certificaciones de Recibido a satisfacción del objeto contratado, expedida por el supervisor del contrato; previo Informe Mensual de las Actividades desarrolladas; 2) Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión, y ARL); 3) Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos de estampilla departamental a que tenga lugar el presente contrato o autorización de descuento de las mismas.
PLAZO DEL CONTRATO	**CINCO (5) MESES**
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO EN SECOP II	**19 DE ABRIL DE 2024**
FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATO	**18 DE SEPTIEMBRE DE 2024**
SUPERVISOR	**LILY ESTHER MENDOZA VARGAS** **Secretaria de Hacienda del Municipio de Valledupar**

Que de acuerdo con la solicitud realizada por la supervisión de este se realiza esta modificación teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el día **19 de abril de 2024,** se suscribió el contrato de prestación de servicios N° **747-SGR DE 2024** entre CINTELI COLOMBIA S.A.S, identificado con NIT No. 900.992.984 – 2, y el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR en la plataforma digital SECOP II.

2. Que la cláusula N° 3 (valor) del contrato electrónico de Prestación de Servicios Profesionales No. **747-SGR DE 2024** de 19 de abril de 2024, señala:

   "3*) Valor:* *El valor del contrato se estima hasta por la suma de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILONES QUINIENTOS MIL PESOS ($1.249.500.000) MCTE El producto ofertado es un sistema de información en modalidad de software como servicio (SaaS), por lo que está excluido de IVA, de conformidad con el redactado actual de los numerales 23 a 25 del artículo 476 del Estatuto Tributario*

3. Que la **Cláusula 3 (Valor) – 3.1 (IVA 19%)** del contrato electrónico de Prestación de Servicios Profesionales No. 747-SGR DE 2024 de 19 de abril de 2024, señala:

   "3.1 IVA 19%: DOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUANTROCIENTOS CINCO MIL PESOS ($237.405.000)"

4. Que la Cláusula 3 (Valor) – 3.1 (IVA 19%) - 3.2 (Valor Antes de IVA) del contrato electrónico de Prestación de Servicios Profesionales No. 747-SGR DE 2024 de 19 de abril de 2024, señala:

*"**3.2 Valor Antes de IVA: MIL DOCE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 1.012.095.000").***

5. Que la Sentencia de 26 de agosto de 1998 Rad. 1121 Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejero Ponente: César Hoyos Salazar, manifiesta, entre otras, con relación al Contrato adicional y la adición de contratos que "son diferentes el contrato adicional y la adición de contratos. Aquel es un nuevo contrato, mientras ésta es una modificación de un contrato en ejecución (…) *la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo. Es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer. En estos casos, puede acudirse a una adición del contrato inicial* con las limitaciones previstas en la ley".

6. En igual sentido, la Sala Plena de la Corte Constitucional, en sentencia C-300 de 25 de Abril de 2012, expediente D-8699, recopila conceptos y jurisprudencias emitidos con ocasión a la modificación del contrato estatal, y entre otras, expone: solamente habrá verdadera adición a un contrato cuando se agrega al alcance físico inicial del contrato algo nuevo, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual[1], resaltando que la modificación del contrato no puede alterar su esencia y convertirlo en otro tipo de negocio jurídico.

En consideración de todo lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en el inciso 2º del Parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se:

MODIFICA

PRIMERO. Modificar la cláusula (3) del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No**. 747-SGR DE 2024 de 19 de abril de 2024**, VALOR: la cual quedaría así:

"*MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILONES QUINIENTOS MIL PESOS ($1.249.500.000) MCTE IVA DEL 19%".*

SEGUNDO: Modificar la cláusula (3) VALOR (3.1) IVA 19% del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 747-SGR DE 2024 de 19 de abril de 2024, VALOR: la cual quedaría así: *"3.1) IVA 19%: CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($199.500.000)"*

TERCERO: Modificar la cláusula (3) VALOR (3.1) IVA 19% (3.2) Valor Antes de IVA del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 747-SGR DE 2024 de 19 de abril de 2024, VALOR: la cual quedaría así:

"3.2 Valor Antes de IVA: MIL MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($ 1.050.000.000)".

Las cláusulas descritas anteriormente son las que serán modificada y las demás quedan pactadas de igual manera como al inicio de la suscripción del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **747-SGR DE 2024** de 19 de abril de 2024, suscrito con **CINTELI COLOMBIA S.A.S,** identificado con NIT No. **900.992.984 - 2**, cuyo objeto consiste en la "**PRESTACION DE SERVICIOS DE IDENTIFICACION DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES A EFECTOS DE FISCALIZACION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR 2024",**

Proyectó: KarenMart-Abogada SG
Reviso: GUIDO ANDRES CASTILLA GONZALEZ – secretario general
Aprobó: GUIDO ANDRES CASTILLA GONZALEZ – secretario general